



Resolución Jefatural

Lima, 25 JUN 2020

N° 115 - 2020-INDECI

VISTOS: El Memorándum N° 4204-2020-INDECI/6.4 del 23 de junio de 2020, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 270-2020-INDECI/6.4 del 23 de junio de 2020 de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 1098-2020-INDECI/4.0 del 18 de junio de 2020; el Memorándum N° 1120-2020-INDECI/4.0 del 23 de junio de 2020; y, la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 000742-2020, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 341-2020-INDECI/5.0 del 23 de junio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 la misma que se ha prorrogado por el plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 10 de junio de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, cabe indicar que el artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el siguiente supuesto:

"(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

(...)"

Que, asimismo, el numeral 27.4 del referido artículo de la acotada Ley, dispone que el reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, de igual manera, el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señalando que:

Resolución Jefatural N° 115 -2020- INDECI

autorizando de manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el gobierno regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social;

Que, ante ello, a través de la Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM de fecha 16 de abril de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros, dicta las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.11 al artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020- PCM; aprobando los **“Lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el COVID-19”**, en el que a través de su numeral 1.4 de los referidos lineamientos se dispone que el INDECI, **reconocerá el costo de transporte de aquellas personas que estén debidamente identificadas y sustentadas como personas en situación de vulnerabilidad**¹;

Que, a consecuencia de dichas disposiciones, con fecha 20 de abril de 2020, se aprueba el Decreto de Urgencia N° 043-2020² con el objeto aprobar medidas extraordinarias, en materia económico y financiera, aplicables por los Gobiernos Regionales y el Gobierno Nacional, con **la finalidad de contratar bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país y cuyo retorno a su domicilio habitual por razones de arraigo familiar o laboral**, vulnerabilidad y/o sanidad no hubiera sido posible a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19;

Que, asimismo, en el literal e. del numeral 2.2. de su artículo 2 se dispuso **que el INDECI es responsable de financiar el traslado de las personas con resultado negativo que retornen de otras zonas del país a su jurisdicción directamente a los establecimientos de hospedaje u otros establecimientos públicos o privados donde serán alojados, conforme a los “Lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el COVID – 19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM;**

Que, aunado a ello, el numeral 2.3 de dicho marco normativo señala que, las contrataciones a las que hace referencia el numeral 2.1 se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, normativa que regula la contratación directa con un determinado proveedor ante una situación de emergencia. **La regularización de las acciones requeridas en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30)**

¹ Posteriormente con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 008-2020-PCM/SD, de fecha 01 de mayo de 2020, se aprueba la versión actualizada de los “Lineamientos de traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la emergencia nacional por el COVID – 19”.

² Se dicta medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19.

Resolución Jefatural N° 115 -2020- INDECI

- La contratación del servicio de alquiler de buses obedeció a la necesidad de contar con vehículos para el traslado a nivel nacional de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la emergencia nacional por el COVID-19, en función a lo dispuesto en los Decreto Supremo N° 068-2020-PCM y Resolución Ministerial N° 097-2020-PCM.
- Realizado el requerimiento (**13 de mayo de 2020**) y luego de la interacción con el mercado, la Entidad, realizó las invitaciones (a través de correos electrónicos) a las empresas TURISMO CIVA S.A.C., EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HERMANOS S.R.L., EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRESO INTERNACIONAL PALOMINO S.A.C., MOVIL BUS S.A.C., para la atención del servicio de alquiler de buses para el traslado a nivel nacional de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual (entre regiones), a fin de atender de manera inmediata la necesidad. Dichas empresas, en cada caso, considerando que los destinos correspondientes indicaron su aceptación vía correo electrónico, siendo que el **15 de mayo de 2020**, se inició la prestación del servicio, previa aceptación de los proveedores, en cada caso, se inició el traslado⁴.
- Con fecha 15 de junio de 2020, mediante Solicitud de CCP N° 402-2020-INDECI/6.4, se requirió la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000742-2020, el cual fue aprobado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 1098-2020-INDECI/6.4, por el monto de S/ 1'000,107.00 (Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios).
- Asimismo, con Resolución de la Oficina General de Administración N° 053-2020-INDECI/6.0 de fecha 22 de junio de 2020, se aprobó la décima modificación al Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, el mismo que en el Anexo N° 01 se considera dicha contratación dentro del N° Ref. 45 procedimiento de Contratación Directa (Situación de Emergencia) para la contratación del "Servicio de alquiler de buses para el traslado a nivel nacional de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la emergencia nacional por el COVID - 19" por un valor estimado ascendente a S/1'000 107.00 (Un millón ciento siete con 00/100 soles).
- A su vez, cabe indicar que, la presente contratación inicialmente fue incluida al PAC-2020 con número de Ref. 45 por un monto de S/1'000,107.00 (Un millón ciento siete con 00/100 soles); sin embargo, por omisión al momento de la inclusión no se consideraron 7 servicios de la ruta de LIMA – CAJAMARCA (CAJAMARCA, JAÉN, CHOTA, BAMBAMARCA, SAN IGNACIO) Y VICEVERSA, por un monto de S/ 63,000.00; por lo que, se solicitó una ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 742-2020 por dicha suma, siendo aprobado mediante Memorándum N° 1120-2020-INDECI/4.0 de fecha 23 junio de 2020; por lo tanto, el monto total de la contratación es de S/1'063,107.00 (Un millón sesenta y tres mil ciento siete con 00/100 soles), el mismo que será actualizado al momento de registrar la contratación en la Plataforma del SEACE.



⁴ Cabe precisar que las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado realizado por la Oficina de Logística, así como el requerimiento y validación por parte del área usuaria obran en el expediente de contratación.

Resolución Jefatural N° 115 -2020- INDECI



social por la emergencia nacional por el COVID – 19”, por la causal de Situación de Emergencia, bajo las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, por la suma de S/1'063,107.00 (Un millón sesenta y tres mil ciento siete con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con las empresas siguientes:

- **TURISMO CIVA S.A.C.** con RUC N° 20102427891
- **EMPRESA DE TRANSPORTE FLORES HERMANOS S.R.L.** con RUC N° 20119407738
- **EXPRESO INTERNACIONAL PALOMINO S.A.C.** con RUC N° 20417931393
- **MÓVIL BUS S.A.C.** con RUC N° 20555901179



Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración ingrese la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE de acuerdo a lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, entendiéndose que la comunicación a la Contraloría General de la República se producirá una vez realizado dicho registro.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Intranet Institucional y el Portal Web Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario, a la Oficina General de Administración; y, a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y archívese.



Jorge Luis Chavez Cresta
Doctor

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil